

* El resto de las Bases de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

* Plazo de presentación de las solicitudes: DIEZ DÍAS HÁBILES a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Garciaz, 30 de octubre de 2007.-El Alcalde-Pte. Manuel Sánchez Rubio.

6806

ROMANGORDO

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de 31 de octubre, el Expediente de Modificación de Créditos n.º 1/2007, dentro del vigente Presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En el supuesto de que durante dicho plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de ulterior acuerdo.

En Romangordo a 2 de noviembre de 2007.-La Alcaldesa (ilegible).

6792

ROMANGORDO

Anuncio

Por el Ayuntamiento de ROMANGORDO se anuncia la convocatoria de Concurso, para llevar a cabo la selección y contratación de un/a trabajador/a, con la categoría de Supervisor/a, adscrito al Servicio de Residencia de Mayores «Pablo Naranjo», de propiedad municipal, en régimen laboral, por un periodo de doce meses, prorrogables, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

A tal efecto se abre un plazo de trece días naturales para la presentación de instancias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, junto con el modelo de solicitud y el resto de la documentación a aportar.

En Romangordo a 2 de noviembre de 2007.-La Alcaldesa (ilegible).

6793

NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2007, ha aprobado inicialmente las Bases que han de regir la concesión de subvenciones para el fomento y creación de empleo en el municipio de Navalmoral de la Mata.

Se expone al público por plazo de treinta días, y en el supuesto de no ser presentada durante dicho periodo alegación o sugerencia alguna la referida aprobación quedará elevada a definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local, publicándose en previsión de tal supuesto el texto completo de las mismas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto legal citado.-

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y CREACIÓN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

BASE PRIMERA.- ACTIVIDADES QUE SE SUBVENCIONAN.-

El Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en su proyecto de fomento y creación de empleo en el municipio, propone subvencionar todas aquellas iniciativas tendentes a la consecución de dicho fin.

BASE SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Serán beneficiarios de la subvención todas aquellas personas físicas o jurídicas, radicadas dentro del municipio de Navalmoral de la Mata,

A) Que emprendan iniciativas o actividades de creación de empleo.

B) Que hayan creado empleo en el área de su actividad, habiendo incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido, durante el periodo impositivo inmediato anterior. El Índice de Creación de Empleo (ICE) se calculará mediante el número medio mensual de trabajadores dados de alta en la Seguridad Social con contrato indefinido, del periodo anterior en relación con el precedente.

BASE TERCERA.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.-

Para proceder a obtener las subvenciones aquí reguladas, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

Para las subvenciones correspondiente al apartado A):

1º.- Solicitud de subvención.

2º.- Memoria explicativa de la iniciativa a desarrollar, acompañado de Proyecto de ejecución de las obras y actividad empresarial a desarrollar.

Para las subvenciones correspondiente al apartado B)

1º.- Solicitud de subvención.

2º.- Justificación de la creación de empleo en el año inmediatamente anterior, acompañando para ello memoria justificativa del incremento del promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo anterior al de la solicitud en relación con el periodo precedente, junto con la documentación acreditativa bien original o compulsada por órgano competente.

BASE CUARTA.- SUBVENCIÓN.-

Para las subvenciones del apartado A), el importe de la misma que no podrá exceder del cien por cien del importe satisfecho por las Tasas de licencias de obras y de apertura de establecimiento, será el equivalente al resultado de aplicación de la siguiente fórmula :

- 1.- De 1 a 5 puestos de trabajo, $S = 0,1 \times \text{SMI} \times \text{ICE}$.
 2.- De 6 a 15 puestos de trabajo, $S = 0,2 \times \text{SMI} \times \text{ICE}$.
 3.- De 16 a 30 puestos de trabajo $S = 0,3 \times \text{SMI} \times \text{ICE}$.
 4.- Mas de 30 puestos de trabajo $S = 0,4 \times \text{SMI} \times \text{ICE}$.

Para las subvenciones del apartado B), el importe de la misma que no podrá exceder del cien por cien del importe satisfecho por el Impuesto sobre Actividades Económicas, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los afectos a la actividad y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica de aquellos afectos a la actividad, en cada uno de los cinco años siguientes al del establecimiento del negocio o del aumento de empleo en su caso, será el equivalente al resultado de aplicación de la siguiente fórmula:

$$S = 0,1 \times \text{SMI} \times \text{ICE}.$$

S: Subvención

SMI: Salario Mínimo Interprofesional Anual

ICE: Índice de creación de empleo.

Recibida la solicitud, previo informe vinculante de la Agencia de Desarrollo Local, por la Comisión de Gobierno se procederá a la concesión o denegación de la subvención, y en caso afirmativo a fijar el importe de la misma.

BASE QUINTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las subvenciones se realizará del siguiente modo:

Para las subvenciones del apartado A), el 50% de la misma, al tiempo de satisfacer las Tasas por Licencias de Obras y/o apertura, y el 50% restante, al inicio de la actividad.

Para las subvenciones del apartado B), previa presentación de la justificación del pago de los impuestos correspondientes a cada una de las anualidades

BASE SEXTA.- CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.-

La Concejalía de Desarrollo podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

El órgano competente, podrá en cualquier momento revocar o reducir la subvención concedida.

Si llegado el fin del periodo establecido no se hubiere cumplido la finalidad objeto de subvención, la Comisión de Gobierno, deberá solicitar la devolución de la cantidad entregada inicialmente.-

BASE SÉPTIMA.- APLICACIÓN SUPLETORIA.-

Para lo no previsto en estas normas, será aplicación supletoria las previsiones contenidas en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre el fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.-

Navalmoral de la Mata, 6 de noviembre de 2007.- El Alcalde (ilegible).

6858

NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P., expediente n.º 4 de modificación de créditos.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se considerará aprobado definitivamente.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS RESUMIDOS POR CAPÍTULOS

G.de F.	Denominación	Importe
4	Produccion Bienes P. Carácter Soc.	359.000

TOTAL Créditos Extr.y Supl.Créditos 359.000

El total importe queda financiado con cargo:

Remanente de Tesorería	74.000
Nuevas Previones de Ingresos	210.000
Bajas de Créditos de otras aplicaciones	75.000

TOTAL financiación 359.000

En Navamoral de la Mata a 5 de noviembre de 2007.- El Alcalde (ilegible).

6859

NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio

Contratación del suministro e instalación de "EQUIPAMIENTO ESCÉNICO DE LA CASA DE LA CULTURA".

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 8/07-C.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: suministro e instalación de Equipamiento Escénico de la Casa de la Cultura.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4.- Presupuesto base de licitación.
Importe total: 78.000 €
5. Garantías.
 - a) Provisional: Exenta.
 - b) Definitiva: 4 por 100 del presupuesto del contrato.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
 - b) Domicilio: Plaza de España, 1.
 - c) Localidad y código postal: Navalmoral de la Mata. 10300.
 - d) Teléfono: 927-530104.
 - e) Telefax: 927-535360.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante los 15 días naturales de plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Otros requisitos: todos los relacionados en la cláusula OCTAVA del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: durante los 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de las 9 a las 14 horas. Cuando el último día del plazo sea sábado o fiesta, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.

- 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- 2.ª Domicilio: Plaza de España, 1.
- 3.ª Localidad y código postal: Navalmoral de la Mata. 10300.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
 - b) Domicilio: Plaza de España, 1.
 - c) Localidad: Navalmoral de la Mata.
 - d) Fecha: Tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo para presentar proposiciones, (si es sábado la apertura se celebrará el siguiente día hábil).
 - e) Hora: las doce.

10. Otras informaciones.
Modelo de proposición: Conforme al descrito en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario.

Navalmoral de la Mata a 6 de noviembre de 2007.-
El Alcalde, Rafael Mateos Yuste.

6857

MONTEHERMOSO

Edicto-Convocatoria

Se convocan pruebas selectivas para, por oposición libre, cubrir en propiedad dos plazas de Agentes de la Policía Local calificadas en la plantilla de personal del Ayuntamiento como Funcionarios e incluidas en la ampliación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2007. La convocatoria se regirá por las siguientes Bases:

1.OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, tiene por objeto regular las bases para cubrir en propiedad, mediante procedimiento selectivo en la forma de Oposición libre, dos plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotadas con las retribuciones aprobadas en los Presupuestos para 2007 del Ayuntamiento de Montehermoso.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las